



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ORDENANZA REGIONAL N° 001-2019/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

EL CONSEJO REGIONAL TUMBES

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

POR CUANTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”;

Que, la Ley N°29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, establece que los sistemas comunitarios de Alerta Temprana, cambian su denominación, composición y funciones, siendo ahora Sistema de Alerta Temprana – SIAT, integrándose a la Red Nacional de Alerta Temprana;

Que, con el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión de Riesgo de Desastres, en su Artículo 30°, numeral 30.5, precisa: “La alerta temprana es parte de los procesos de preparación y de respuesta. La preparación consiste en recibir información, analizar y actuar organizadamente sobre la base de sistemas de vigilancia y monitoreo de peligros y en establecer y desarrollar las acciones y capacidades locales para actuar con autonomía y resiliencia”;

Que, acotado Decreto en su Artículo 44° Red Nacional de Alerta Temprana, numeral 44.1, señala: “INDECI establece la Red Nacional de Alerta Temprana sobre la base de la participación de las entidades técnico científicas y de las universidades. 44.2 La Red Nacional de Alerta Temprana integrará, al menos, los siguientes componentes: a. Conocimiento y vigilancia permanente y en

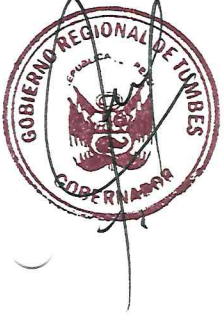


GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL


“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ORDENANZA REGIONAL N° 001-2019/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

tiempo real de las amenazas. b. Servicio de seguimiento y alerta c. Difusión y comunicación d. Capacidad de respuesta. 44.3 El diseño de la Red Nacional de Alerta Temprana debe contemplar los siguientes aspectos: a. Gobernabilidad y arreglos institucionales eficaces. b. Enfoque de amenazas múltiples c. Participación de las comunidades locales. d. Consideración de la diversidad cultural;



Que, de la misma forma, en su Artículo 45, numeral 45.1, señala lo siguiente: “Mecanismo de carácter permanente, realizado por el personal de las entidades que conforman el SINAGERD en el ámbito de la gestión reactiva, como condición de trabajo, con la finalidad de prepararse, difundir y desarrollar las acciones técnico - administrativas y de coordinación, inmediatas y oportunas, ante la presencia de un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre. 45.2 Los lineamientos generales para la implementación y funcionamiento de dicho mecanismo son establecidos por el INDECI. 45.3 Los Sectores Nacionales, los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Distritales y el INDECI, respectivamente, aseguran su implementación y funcionamiento;



Que, mediante el Informe N° 033-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRRNGMA-SGRN-ECP, del 27 de noviembre del 2018, el Sub Gerente de Recursos Naturales Ing. Enrique Carrasco Palomino, informa al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente sobre aprobación del Protocolo de Alerta Temprana, concluyendo en lo siguiente: “El indicado documento es un instrumento de gestión, importante y muy necesario, que permitirá manejar información de avenidas de los ríos Tumbes y Zarumilla, y trasladarla en tiempo real al Centro de Operaciones de Emergencia Regional, para la toma de decisiones de las autoridades regionales competentes, con el único propósito de minimizar los efectos de los impactos ocasionados por los eventos hidrológicos y meteorológicos extremos que muy comúnmente se dan en la Cuenca de los ríos Tumbes y Zarumilla”

Que, con el Informe N° 798-2018-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, del 26 de diciembre del 2018, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica Abg. José Nole Nunjar alcanza opinión legal procedente para la aprobación mediante Ordenanza Regional del Protocolo del Sistema de Alerta Temprana ante Inundaciones de los Ríos Tumbes y Zarumilla;

Que, la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente ha formulado el Dictamen N° 001-2019/GOB. REG. TUMBES-CR-CRNGMA, el mismo que ha sido presentado el día 14 de enero del 2019, relativo a: “Ordenanza Regional que apruebe el Protocolo del Sistema de Alerta Temprana ante Inundaciones de los Ríos Tumbes y Zarumilla”;

Que, el ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 005-2019/GOB.REG.TUMBES-CR-CD APROBAR el Dictamen N° 001-2019 “Ordenanza Regional que aprueba el Protocolo del Sistema de Alerta



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ORDENANZA REGIONAL N° 001-2019/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Temprana ante Inundaciones de los Ríos Tumbes y Zarumilla”, formulado por la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y ordena emitir la Ordenanza Regional respectiva;

De conformidad, con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Art. 37° inciso a) de la Ley N° 27867 el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes en uso de sus facultades y atribuciones;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PROTOCOLO DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA ANTE INUNDACIONES DE LOS RÍOS TUMBES Y ZARUMILLA, formulado por el Grupo Técnico de Trabajo de Gestión de Riesgos, validado por el Consejo de Recursos Hídricos Cuenca Tumbes, el mismo que permitirá manejar información de avenidas de los ríos Tumbes y Zarumilla, y trasladarla en tiempo real al Centro de Operaciones de Emergencia Regional, para la toma de decisiones de las autoridades regionales competentes, con el único propósito de minimizar los efectos de los impactos ocasionados por los eventos hidrológicos y meteorológicos extremos que comúnmente se dan en la Cuenca de los ríos Tumbes y Zarumilla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Secretario General Regional notifique la presente Ordenanza Regional una vez entrada en vigencia junto con el PROTOCOLO DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA ANTE INUNDACIONES DE LOS RÍOS TUMBES Y ZARUMILLA a los responsables de las siguientes instituciones públicas:

1. Gobierno Regional Tumbes
2. Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI Tumbes)
3. Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes (PEBP Tumbes)
4. Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Tumbes (COER)
5. Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI Tumbes)
6. Gobiernos Locales Provinciales.
7. Gobiernos Locales Distritales.
8. Autoridad Local del Agua (ALA Tumbes)

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a los responsables de las instituciones mencionadas en el Artículo precedente efectúen las acciones que correspondan, en cumplimiento al PROTOCOLO DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA ANTE INUNDACIONES DE LOS RÍOS TUMBES Y ZARUMILLA.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente realice el seguimiento y exija el cumplimiento del PROTOCOLO DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ORDENANZA REGIONAL N° 001-2019/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

ANTE INUNDACIONES DE LOS RÍOS TUMBES Y ZARUMILLA, e informe al Gobernador del Gobierno Regional Tumbes ante el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo, para las acciones administrativas y/o legales que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO.- RECOMENDAR a las instituciones responsables que se mencionan en el Artículo Segundo de la presente Ordenanza Regional, efectúen las acciones necesarias para contar con el equipamiento pertinente en la Cuenca de Contralmirante Villar, para la detección de las crecientes de ríos y/o quebradas en épocas de avenida y de esa forma se pueda accionar con un Protocolo de Alerta Temprana.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano; la misma que una vez entrada en vigencia dispondrá su inclusión en el portal Web del Gobierno Regional de Tumbes.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente Ordenanza Regional entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes a los 15 días del mes de enero del año dos mil diecinueve.


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GOB. PNR. (R) Fredy Adalberto Ceraminger Cornejo
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO

Mando se registre, publique, cumpla, y archive.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Tumbes el **18 FEB 2019**


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Wilmer R. Dios Benites
GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES